

zalez de Mendoza, resolvió ausentarse de la corte. No bastó para aplacarle que el Rei católico fuese á visitarle á su posada, y tratase de desenojarle ofreciéndole gracias y mercedes. Todo lo desechó el arzobispo, y se retiró á su villa de Alcalá. Súpose luego que traía pláticas con el Rei de Portugal sobre fomentar el partido de Doña Juana la Beltraneja, y se le enviaron personas de respeto que le retrajesen de aquel propósito; pero en vano. Finalmente la Reina determinó ir á hablarle en persona: salió de Segovia, y desde Lozoya le envió á decir que la aguardase, que iba á verle. Negose el arzobispo á las vistas, y respondió que si la Reina entraba en Alcalá por una parte, se saldría él por otra. Con esto Doña Isabel desairada tomó el camino de Toledo; y el arzobispo decía que le habia de quitar la corona y hacer que volviese á hilar á la rueca. Por último, abrazó abiertamente el partido portugués, y militó contra sus Reyes.

La historia cuenta el modo decoroso para Doña Isabel con que se concluyó este negocio; la noble entereza con que sostenia los derechos de su dignidad, y el teson con que seguia sus planes y designios sin arredrarse por obstáculos de ninguna clase. Resplandeció esta firmeza en las muchas reformas que se ejecutaron en su tiempo y dieron continuo ejercicio á su constancia, pero que no abandonaba jamás cuando la conviccion de su necesidad la obligaba á emprenderlas. Una de las mas difíciles y asimismo de las mas urgentes fué la de las órdenes religiosas. Los pasos por donde se promovió y consumo esta saludable operacion se leen en las crónicas y papeles de aquellos tiempos. En orden á las causas que empeñaron en ella á Doña Isabel, pueden recordarse las expresiones del piadoso franciscano Frai Ambrosio Montesino; predicador de los Reyes y obispo después en Cerdeña; el cual en la dedicatoria de la traduccion de la *Vida de Cristo* del Cartujano, hecha por mandado de la Reina, la alaba por haber reformado la mayor parte de las religiones de España, que apenas resplandecia en ellas alguna pisada de sus bienaventurados fundadores, reduciéndolas, no sin dificultosa contradiccion, á comunidad de verda-

dera observancia. El cura de los Palacios Bernaldez habla también en su historia (1) de los excesos de los regulares de ambos sexos que hizo corregir la Reina Doña Isabel: excesos que explica con su acostumbrada sencillez y desaliño Gonzalo Fernandez de Oviedo en la obra intitulada *Epilogo real, imperial y pontifical*, que se conserva manuscrita en la real biblioteca, donde hablando de la corrupcion de los regulares antes de la reforma, dice *que así tenían hijos los frailes y las monjas como sinó fueran religiosos.*

Es cierto que la mejora de la disciplina regular en Castilla no se consiguió sin oposicion y aun sin escándalos. Se asegura que llegaron á mil los frailes de diferentes órdenes que no queriendo sujetarse á vida mas arreglada, apostataron de su profesion y creencia, y se pasaron á Berberia (2). Pero esto quedó abundantemente compensado con los frutos de la reforma, á la cual se debió el gran número de religiosos santos y sábios que ilustraron á España en el siglo XVI.

El negocio de la reforma de las órdenes religiosas prestó una ocasion muy apropiada para conocer el caracter modesto y sufrido de Doña Isabel. Por el tiempo en que nombró arzobispo de Toledo á su confesor, Frai Francisco Jimenez de Cisneros, vino de Roma á España el ministro general de los franciscanos, enemigo acérrimo del nuevo prelado, á quien miraba, y con razon, como á principal agente de la reforma de su orden en que á la sazón se entendia. Así que habida audiencia de la Reina, peroró larga y destempladamente contra Cisneros, procurando desacreditarle por todos los medios posibles, haciendo la pintura mas negra de sus costumbres, y tachándole de hipócrita, ignorante é inepto. Oyóle pacientemente Doña Isabel: y cuando le vió acabar, se contentó con preguntarle si estaba en su juicio, y si sabia con quien hablaba. *En mi juicio estoy*, respondió iracundo el religioso, *y sé que hablo con la Reina de Castilla, que es un poco de polvo co-*

(1) Cap. 200.

nio al año 1497.

(2) Rainaldi, continuacion de Baro-

mo yo: y diciendo esto, volvió la espalda y se salió con fúria de la cámara (1). La moderacion de Doña Isabel disimuló este desacato: mas no por eso se siguió con menos teson en la reforma, manifestándose de esta suerte, que si la Réina sabia ceder y perdonar en lo que solo concernia á su persona, en los asuntos del gobierno era imperturbable su constancia, y que las empresas una vez empezadas se llevaban irrevocablemente al cabo apesar de cuantos disgustos y dificultades pudieran ofrecerse.

Esta firmeza y valor de la Réina le conciliaba el sumo respeto que sus vasallos le profesaban: pero no contribuyó menos para ello el justo concepto que se tenia de su amor á la justicia, y de su rectitud en administrarla sin acepcion de personas.

Otros examinarán si conviene mas al oficio y dignidad de los Reyes cuidar de que los jueces administren justicia que administrarla por si mismos: pero esta era carga que imponian al Monarca las leyes antiguas de Castilla, é Isabel dió siempre á los demás ejemplo de su observancia. *Liberal se debe mostrar el Rei*, decian estas (2), *en oír peticiones é querellas á todos los que á su corte vinieren á pedir justicia. . . . Por ende ordenamos de nos asentar á juicio en público dos días en la semana con los del nuestro consejo é con los alcaldes de nuestra corte, é estos días sean lunes é viernes, el lunes á oír las peticiones, é el viernes á oír los presos segund que antiguamente está ordenado por los Reyes nuestros predecesores. . . . E mandamos que en aquellos días se lean é se provean las quejas é peticiones de fuerzas é de negocios árdulos é las quejas, si algunas hubiere, de los del nuestro consejo é de los oficiales de la nuestra casa, porque mas prontamente se provean.*

Gonzalo Fernandez de Oviedo describe en sus Quincuagenas (3) el ceremonial con que la Réina Doña Isabel desempe-

(1) *Alvar Gomez de rebus gestis Francisci Ximenii*, lib. I.

(2) Ordenanzas reales de Montalvo lib. II, tit. I, lei I. Las ordenanzas no hicieron en esto mas que reprodu-

cir lo que habian dispuesto Don Alonso el Sabio en Valladolid y D. Juan I en Bribiesca.

(3) Quincuagena III, estancia II.

ñaba este oficio. Acuérdomé, dice, verla en aquel alcazar de Madrid con el católico Rei Don Fernando V de tal nombre, su marido, sentados públicamente por tribunal todos los viernes, dando audiéncia á chicos é grandes cuantos querian pedir justícia: et á los lados en el mismo estrado alto (al cual subian por cinco ó seis gradas) en aquel espácio fuera del cielo del dosel estaba un banco de cada parte, en que estaban sentados doce oidores del consejo de la justícia é el presidente del dicho consejo real, é de piés estaba un escribano de los del consejo, llamado Castañeda, que leía públicamente las peticiones; é al pié de las dichas gradas estaba otro escribano de cámara del consejo, que en cada peticion asentaba lo que se proveia. E á los costados de aquella mesa donde esas peticiones paraban, estaban de piés seis ballesteros de maza, é á la puerta de la sala desta audiéncia real estaban los porteros, que libremente dejaban entrar, é así lo tenían mandado, á todos los que querian dar peticiones. Et los alcaldes de córte estaban allí para lo que convenia ó se habia de remitir ó consultar con ellos. En fin aquel tiempo fue áureo é de justícia; é el que la tenía, valiale. He visto que después que Dios llevó esa sancta Réina, es mas trabajoso negociar con un mozo de un secretario, que entonces era con ella é su consejo, é mas cuesta.

Una de las causas mas notables que se juzgaron en este tribunal, fué la de Álvaro Yañez de Lugo, caballero gallego, vecino mui rico de Medina del Campo. Obligó este á un escribano á hacer una escritura falsa con el fin de apropiarse ciertos bienes; y para asegurar el secreto, mató al escribano y lo enterró dentro de su misma casa. Querrelóse la viuda del escribano ante los Reyes: hizose pesquisa, y por algunos indicios fué preso Alvar Yañez: el cual convencido de su delito, vino á confesarlo, ofreciendo cuarenta mil doblas para la guerra contra los moros, si se le salvaba la vida. Esta cantidad era mayor que la renta anual de la corona cuando empezó á reinar Doña Isabel. Hubo algunos en el consejo real, segun refiere Pulgar (1), cuyo voto era que se recibiesen, pues aquello en

(1) Crón. parte II, cap. 97.

que se habian de distribuir, era cosa santa y necesaria. Pero la Réina no lo quiso facer, é mandó degollar á aquel caballero, pospuesto el grand. interese que le era ofrecido. E comoquiera que sus bienes segun las leyes eran aplicados á su cámara, pero no los quiso tomar, é fizo merced dellos á sus fijos, porqué las gentes no pensasen que movida por cobdicia habia mandado facer aquella justícia.

Esto pasó en Medina el año de 1480. El siguiente de 1481 estando la corte en Valladolid, ocurrió en palacio un lance entre Ramiro Nuñez de Guzman, señor de Toral, tronco de la ilustre casa de los duques de Medina de las Torres, y Don Fadrique Enriquez, hijo del almirante de Castilla y primo hermano del Rei católico. Medió la Réina, y después de haberlos tenido presos, hizo que se reconciasen. Sin embargo de esto, yendo á pocos días Ramiro Nuñez desprevenido, fué insultado por tres hombres de á caballo, que le dieron ciertos golpes con un palo y huyeron. La Réina indignada del caso, cabalgó apesar de que estaba lloviendo, y se fué á Simancas donde creyó hallar á Don Fadrique. No habiéndole encontrado, se volvió á Valladolid: y de la fatiga y cansancio de aquel día se hubo de quedar el siguiente en cama. Preguntáronle que mal tenia, y respondió: *duéleme el cuerpo de los palos que dió ayer Don Fadrique contra mí seguro.* Finalmente Don Fadrique fué puesto preso en el castillo de Arévalo, y despues por buena composicion desterrado á Sicilia, de donde no volvió hasta pasados algunos años. Hizo mucho ruido este acontecimiento, y de él se compusieron á usanza de aquel tiempo vários cantares que duraron mucho en Castilla (1).

El mismo amor y celo de la justícia resplandeció tambien

(1) Pulgar crón. parte II, cap. 100. Galindez, Memorial año de 81. Garibai refirió muy menudamente el suceso, siguiendo unos papeles antiguos, en el libro XVIII de su compendio historial, cap. 18 y siguientes. Muchos años después á principios de Carlos V, Don Fadrique almirante ya de Casti-

lla, fué gobernador de los reinos junto con el condestable en tiempo de las comunidades, cuyo partido siguió Ramiro Nuñez y su familia, influyendo en ello quizá la memoria de los enojos pasados y la animosidad contra el almirante.

en las resoluciones de Doña Isabel acerca de los negocios pertenecientes á los nuevos descubrimientos de Ultramar. El obispo de Chiapa Don Frai Bartolomé de las Casas, en su *Brevísima relacion de la destruicion de las Indias*, obra á que dió reputacion entre los extrangeros la demasia con que pondera los excesos de los conquistadores, al fin del capítulo de la Isla Española, dice así: *y es de notar que la perdicion destas islas é tierras se comenzaron á perder y destruir desde que allá se supo la muerte de la serenísima Réina Doña Isabel, que fué el año de mil é quinientos é quatro, porque hasta entonces solo en esta isla (la Española) se habian destruido algunas provincias por guerras injustas, pero no del todo. Y estas por la mayor parte y cuasi todas se le encubrieron á la Réina. Porque la Réina que haya santa gloria, tenia grandísimo cuidado é admirable celo á la salvacion y prosperidad de aquellas gentes, como sabemos los que lo vimos y palpamos con nuestros ojos é manos los ejemplos desto.*

No puede darse testimónio mas honorífico de la rectitud de Isabel, porque con efecto no pertenece menos al oficio de la justicia la proteccion y defensa del inocente que el castigo del culpado. Colon en uno de los apuros en que lo puso la frecuente insubordinacion de sus súbditos, ideó para acallar su codicia los repartimientos de índios, los cuales en este sistema venian á ser los siervos de la gleba de los tiempos góticos, de lo que aun conservan vestigios los pueblos del norte de Europa. Arbitrio esencialmente injusto é injurioso á la humanidad, cuyos individuos se reducian á esclavitud y se repartian cual si fueran rebaños de animales. Sabedora de ello la Réina se apresuró á corregirlo, y anuló los repartimientos, que se reprodujeron, como otros abusos, después de sus dias. Así mostraba Isabel no solo la rectitud de su corazón sino tambien la superioridad de sus luces sobre las ordinarias de su siglo, en que las ideas de moral relativas á las cosas de Indias estaban tan trastocadas, que al mismo tiempo que en España no creian los teólogos permitido dar prestado un escudo para recibir al cabo de cien años un escudo y un mara-

vedí, en los rescates de América se tomaba sin escrúpulo una perla por un grano de avalório y una pepita de oro por un cascabel (1).

Se omiten por vulgares y conocidas comunmente las pruebas de la protección que la Reina católica dispensó á Colon y al Gran Capitan contra los tiros de la malignidad y la envidia, como lo mostró la suerte que aguardaba á aquellos dos grandes hombres luego que les faltó el apoyo de su protectora, á quien tuvieron la desgracia de sobrevivir.

Del concepto establecido generalmente de la bondad de la Reina y al mismo tiempo de su rectitud y entereza nació aquel afecto mezclado de amor y reverencia de sus vasallos que produjo el cumplimiento puntual de sus leyes, el temor saludable de la autoridad pública, la seguridad, el sosiego y la felicidad de Castilla. Publicóse la pragmática que prohibia el juego de los dados, y cuenta Pulgar (2) que se observaba con tal exactitud, *que no se fallaban en todo el reino dados para jugar*. En otra parte, describiendo la paz y sosiego que establecieron los Reyes en sus dominios, dice: *en todos sus reinos poco antes habia homes robadores é criminosos que tenían diabólicas osadias, é sin temor de justicia cometian crímenes é feos delictos. E luego en pocos dias súpitamente se imprimió en los corazones de todos tan gran miedo, que ninguno osaba sacar armas contra otro, ninguno osaba cometer fuerza, ninguno decia mala palabra ni descortés: todos se amansaron é pacificaron, todos estaban sometidos á la justicia, é todos la tomaban por su defensa. Y el caballero y el escudero, que poco antes con soberbia sojuzgaban al labrador é al oficial, se sometian á la razon é no osaban enojar á ninguno, por miedo de la justicia que el Rei é la Reina mandaban ejecutar. Los caminos ansimesmo estaban seguros; é muchas de las fortalezas que poco antes con diligencia se guardaban, vista esta paz estaban abiertas, porqué ninguno habia que osase furtarlas, é todos gozaban*

(1) Por otra contradicción del espíritu humano, el obispo Casas combatía á título de humanidad los reparti-

mientos de indios, y proponía que se les sustituyese el comercio de negros.

(2) Crón. parte III, cap. 3^o.

de la paz é seguridad (1). Con expresiones todavia mas vehementes describió Lúcio Marineo el mismo estado de Castilla en el libro XXI de las cosas memorables de España. Cesaron, dice, en todas partes los hurtos, sacrilégios, corrompimientos de vírgines, opresiones, acometimientos, prisiones, injurias, blasfémias, vandos, robos públicos y muchas muertes de hombres, y todos los otros géneros de maleficios que sin rienda ni temor de justicia habian discurrido por España mucho tiempo. Entonces los pueblos de España que por muchos años habian sido fatigados de la adversa fortuna y grandes tempestades, sobrepujadas y vencidas las fuerzas rabiosas de los vientos y grandes torbellinos, con mui grande alegría arribaron al deseado puerto de tranquilidad: donde pasadas las obscuras tinieblas de la noche, vieron el resplandeciente sol y clarísima luz del día. De allí cobraron los pueblos de España despues de las espantables fúrias inférnales toda seguridad, sosiego y esperanza de su vida; pues con el mandamiento real todos dejaron las armas, y mudaron las costumbres de tal suerte, que ninguno temia á ladrones armados, ningunos temian asechanzas. Tanta era la autoridad de los católicos príncipes, tanto el temor de la justicia, que no solamente ninguno hacía fuerza á otro, mas aun no le osaba ofender con palabras deshonestas: porque la igualdad de la justicia que los bienaventurados príncipes hacian era tal, que los inferiores obedescian á los mayores en todas las cosas lícitas é honestas á que estan obligados: y asimismo era causa que todos los hombres de cualquier condición que fuesen, ahora nobles y caballeros, ahora plebeyos y labradores, y ricos ó pobres, flacos ó fuertes, señores ó siervos, en lo que á la justicia tocaba todos fuesen iguales. Pedro Martir de Angleria en la carta al Cardenal Ascánio, que es la XXXI de la coleccion, comprendió en pocas palabras todo lo precedente, diciendo de los Reyes católicos: *Inauditam hactenus in utraque Hispania pacem et concordiam ita ambo erexerunt mortuam, ut nulla unquam per se tuta regio tutiorem se fuisse iactare possit.*

(1) Crón. parte II, cap. 95.

ILUSTRACION IX.

Sobre las colecciones legales publicadas en el reinado de Doña Isabel. Ordenanzas reales de Montalvo. Edicion de las Partidas y del Fuero real. Pragmáticas de Ramirez. Proyecto de la Recopilacion general de leyes del reino.

Es notable la escasez é inexactitud con que los pocos literatos que se han dedicado á ilustrar la historia de nuestra jurisprudencia, tratan la de este reinado apesar de su importancia é influencia en lo sucesivo. Por lo tanto no será fuera de propósito el hablar de este asunto, y de lo que se trabajó en el reinado de Doña Isabel para dar á la nacion un código legal, de que carecia.

El Rei San Fernando habia tenido el gran proyecto de desterrar la legislacion mezquina y heterogénea que halló en los pueblos de su dominacion, y sustituirle un código general y uniforme. Su hijo Don Alonso el Sabio destinó á este objeto la compilacion de las siete partidas: pero no pudo ó no supo hacerla adoptar por sus vasallos, y la legislacion quedó como se estaba. Los Reyes siguientes hicieron leyes y pragmáticas segun las ocurréncias y necesidades, de donde nació que no se hallaban reunidas en un cuerpo, y que muchas eran disonantes y aun contradictorias. Corriendo el siglo XV, los reinos pidieron una y otra vez el remedio de este desorden á los reyes Don Juan II y Don Enrique IV: pero no se trató seriamente de satisfacer tan justos deseos hasta el tiempo de los Reyes católicos. Estos se valieron del Doctor Alonso Diaz de Montalvo, laborioso jurisconsulto, á quien se dió la comision de recopilar y poner en orden las leyes que regian generalmente en los dominios de Castilla.

De resultas trabajó Montalvo sus Ordenanzas reales, divididas en ocho libros, precedidos de un prólogo donde habla así acerca de la ocasion de la obra y del plan que siguió

para ordenarla.... Los muy altos.... Rei Don Fernando é Reina Doña Isabel.... deseando que en sus reinos é señoríos la justicia floresca.... é mirando que sin leyes la justicia non se podria sostener.... é porqué después de la muy loable é provechosa.... copilacion de las siete partidas fechas é ordenadas por el señor Rei Don Alonso nono, de loable memoria, el que habia fecho el fuero castellano que se llama de leyes, por los otros señores Reyes que después del reinaron, é por los dichos Rei é Reina nuestros señores, en diversos ayuntamientos de cortes fueron fechas ordenanzas é pragmáticas en muchos é diversos volúmenes, libros é cuadernos segun los casos é negocios que en aquellos tiempos ocurrian é acaescian, de las cuales leyes algunas fueron revocadas é otras limitadas é interpretadas, é otras por contrario uso é costumbre derogadas, é algunas de ellas, cesantes las causas por que fueron ordenadas, quedan é fincan superfluas é sin efecto, é algunas parecen diferentes é repugnantes de otras; é porqué parece que en las cortes que hizo el señor Rei Don Juan.... en Madrid año.... de mill quatrocientos treinta é tres años, á suplicacion de los procuradores.... de estos reinos mandó é ordenó que todas las dichas leyes é ordenanzas fuesen en un volumen copiladas ordenadamente por palabras breves é bien compuestas, lo qual por entoncez no se hizo; é después en las cortes que el señor Rei Don Enrique cuarto, que santa gloria haya, hizo en.... Madrid año de mill é quatrocientos é cinquenta é ocho años á peticion de los dichos procuradores ordenó que todas las dichas leyes é ordenanzas fuesen ayuntadas en un volumen, é cada una cibdat é villa tuviese un libro de dichas leyes é que por ellas fuesen librados é determinados todos los pléitos é causas é negocios que ocurriesen, lo qual no se hizo con impedimento de los movimientos é diferencias que en estos reinos han acaescido;... la alteza é merced de los dichos señores Rei Don Fernando Reina Doña Isabel, nuestros señores.... mandaron se ficiese copilacion de las dichas leyes é ordenanzas é premíticas juntamente con algunas leyes mas provechosas é necesarias, usadas é guardadas del dicho fuero castellano en un volumen por libros é títulos departidos é convenientes